

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA EMPRESA BULLDOG T.V SPAIN S.L.

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara **"EL INSTITUTO"**, y **ALFREDO EREÑO IRIBARREN**, mayor de edad, soltero, español, de profesión Administrador Solidario de Bulldog TV, con tarjeta de identidad NIF 51.393.450-L., actuando en mi condición de Director General de la Empresa BULLDOG T.V, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara **"EL ORGANIZADOR"**, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE PATROCINIO**, el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país siendo prioridad nacional, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.



CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es unir esfuerzos en el apoyo a la realización del programa de televisión SUPERVIVIENTES 2016, con el propósito de dar a conocer la riqueza y belleza escénica con la que cuenta el país ya que es una de las potencialidades mas grandes que tiene Honduras en materia turística, siendo este programa de T.V una forma propicia para exponer y dar a conocer al mundo la variedad de flora y fauna con la que contamos, muy propios de nuestra tierra.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" se compromete a patrocinar con un monto de ochocientos cincuenta mil lempiras (L. 850,000.00) o su equivalente en Euros.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL IHT: "EL INSTITUTO" como parte de su contribución apoyara a "EL ORGANIZADOR" bajo alianza estratégica con apoyo conjunto y monetario para el desarrollo del programa SUPERVIVIENTES 2016, con una aportación de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 850,000.00) o su equivalente en Euros, los cuales están contemplados en el Plan Operativo Anual 2016, dependencia de la Gerencia de Mercadeo e imputados al siguiente objeto del gasto 25600 publicidad y propaganda, cantidad que será desembolsados en dos partes contra entrega de los recibos respectivos, la primera en diciembre de 2016 con un valor de L. 340,000.00 representando el 40% del monto, y la segunda será entregada en enero de 2017 por un valor de L. 510,000.00 representando el 60% del monto para el evento. Este aporte no deberá ser destinado a otro uso más que el descrito en la presente cláusula. El informe será entregado el lunes 30 de enero de 2017. Los medios de verificación serán los siguientes: video promocional del programa SUPERVIVIENTES en donde se hace mención de Honduras como destino turístico; nota derecho de uso del video a favor del IHT; fotografías de los participantes del programa SUPERVIVIENTES en FITUR 2017.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL ORGANIZADOR": "EL ORGANIZADOR", coordinar y liderar las actividades que impliquen el desarrollo del evento SUPERVIVIENTES 2016. Así mismo estará a cargo de: 1. Participación de los ganadores o representantes del programa SUPERVIVIENTES en FITUR 2017 en el stand del IHT. 2. Proporcionar al Instituto Hondureño de Turismo los derechos de un video promocional de SUPERVIVIENTES en donde se hace mención del destino de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por "EL INSTITUTO" y "EL ORGANIZADOR" que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice "EL ORGANIZADOR". Así mismo "EL ORGANIZADOR" libera a "EL INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio, ya que el Instituto se obliga a pagar directamente al consultor. "EL INSTITUTO" y "EL ORGANIZADOR" acuerdan, que si se incumple en la ejecución del proyecto, "EL INSTITUTO" deducirá el monto correspondiente, en el pago del apoyo a "EL ORGANIZADOR". "EL ORGANIZADOR" se compromete a presentar un informe del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: los integrantes de este comité que estarán a cargo del monitoreo y supervisión del convenio serán: Sue Elen Chávez, Josué Andrade y Shary Zepeda representantes de la Gerencia de Mercadeo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS SANCIONES: En caso de incumplimiento en el proyecto; se impondrá a "EL ORGANIZADOR" una sanción igual al valor total de la correspondiente asignación de fondos que hayan sido designados para dicho proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por "EL ORGANIZADOR" a "EL INSTITUTO" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el Cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 10 de noviembre del 2016 al 10 de febrero del 2017.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad individual de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los Términos y con los límites en ella indicados. 3. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor o a Caso Fortuito; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales; y como Caso Fortuito se entiende la situación no prevista, aleatoria y que no existió voluntad de alguien en su creación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, Por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del

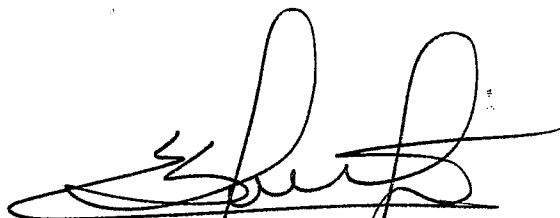


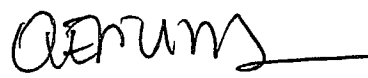
País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 68 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2015. e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a "EL ORGANIZADOR", esta devolverá a "EL INSTITUTO" el monto calculado a prorrata por las actividades no realizadas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "EL ORGANIZADOR" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del 2016.


ERNIE EMILIO SILVESTRI
"EL INSTITUTO"


ALFREDO EREÑO IRIBARREN
"EL ORGANIZADOR"

